

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-FMV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de clasificación de riesgo para el FMV S.A.

Ruc/código :	20177353656	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	APOYO & ASOCIADOS INTERNACIONALES S.A.C. CLASIFICADORA DE RIESGO	Hora de envío :	17:19:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES A LA PROFORMA DEL CONTRATO, agregar las siguientes cláusulas:
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

¿ Actualizar la clasificación asignada a EL CONTRATISTA semestralmente con cifras auditadas a diciembre y no auditadas a junio o cuando se susciten hechos que puedan afectar dicha clasificación;

¿ En caso de realizar una clasificación de instrumentos de deuda emitidos por oferta pública, comunicar a EL CONTRATISTA las principales consideraciones de la evaluación realizada, con sus respectivos fundamentos, de manera previa a la publicación de la clasificación de riesgo respectiva, para que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (plazo que podrá ser prorrogado previa coordinación) EL CONTRATISTA pueda solicitar a LA ENTIDAD la corrección de posibles errores en la información o la no revelación de información confidencial en el respectivo informe de clasificación. En ningún caso, las aclaraciones u observaciones que EL CONTRATISTA realice tendrá efecto vinculante en la decisión de LA ENTIDAD sobre la clasificación de riesgo. Sin perjuicio de ello, cuando LA ENTIDAD tenga conocimiento por cualquier medio de cualquier hecho significativo que tenga un impacto significativo en la clasificación otorgada y considere que la misma debe ser puesta en conocimiento del mercado de forma inmediata, LA ENTIDAD podrá publicar el informe de clasificación sin necesidad de remitir a EL CONTRATISTA las principales consideraciones de la evaluación realizada conforme a lo indicado precedentemente.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

¿ Proporcionar oportunamente toda la información que LA ENTIDAD requiera para poder efectuar la clasificación de riesgo indicada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cual se encuentra en el anexo del presente contrato.

¿ Comunicar periódica y oportunamente, sin dilación y por escrito a LA ENTIDAD la información que esta requiera o que EL CONTRATISTA considere relevante para el adecuado seguimiento de la clasificación de riesgo, como por ejemplo, cualquier hecho, circunstancia o acuerdo que pueda efectuar o modificar el resultado de la clasificación realizada. En caso de realizar una clasificación de instrumentos de deuda emitidos por oferta pública, y en el que EL CONTRATISTA no entregase dicha información a LA ENTIDAD y ello le impidiese realizar el seguimiento, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a comunicar, a través de su página web, y a la SMV la situación de no entrega de la información.

¿ Proporcionar directamente conforme indica el numeral 1 precedente, y en cada ocasión que requiera LA ENTIDAD para efectos de actualizar la clasificación otorgada, la información mínima que se detalla en el anexo del presente Contrato.

¿ En caso de la actualización de los informes, EL CONTRATISTA deberá proporcionar (i) la información financiera anual de un ejercicio determinado a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente y (ii) la información financiera intermedia de un semestre determinado a más tardar el 31 de julio del mismo ejercicio.

ANEXO

Información Mínima a proporcionar por EL CONTRATISTA

1. Estados Financieros auditados anuales de los últimos 5 años (incluir Notas).
2. Estados Financieros no auditados de corte del presente ejercicio y similar período del ejercicio anterior (incluir Notas).
3. Memorias, de ser el caso.
4. Informe de Gerencia.
5. Informe de Visita de Inspección realizada por la SBS.
6. Castigos de cartera (saldo capital) realizados en los últimos 12 meses.
7. Flujo Crediticio por Tipo de Crédito y Sector Económico (Anexo 3).
8. Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones (Anexo 5).
9. Depósitos según escala de montos, si aplica (Anexo 13).
10. Ratio de Liquidez, Ratio de Cobertura de Liquidez y Ratio de Inversiones Líquidas.
11. Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento (Anexo 16-A).

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-FMV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de clasificación de riesgo para el FMV S.A.

12. Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia de Liquidez (Anexo 16-B).
 13. Requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, mercado y operacional y cálculo del límite global (Reporte 2-D)
 14. Patrimonio efectivo (Reporte 3).
 15. Control de límites globales e individuales (Reporte 13).
 16. Detalle de los 20 principales deudores.
 17. Detalle del rubro adeudados.
 18. Detalle de emisiones vigentes en mercado de capitales (de ser el caso).
 19. Estructura del accionariado. Principales accionistas y participación. En caso la información no sea pública, enviar reseña del Grupo Económico.
 20. Actualización de los miembros del Directorio y la plana gerencial.
- Nota: Información adicional podría ser requerida en función de las características particulares de cada institución financiera, de los instrumentos a ser emitidos y/o de los segmentos de mercado a los que atiende.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO V Literal: SinLiteral Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 30° Resolución SMV N° 032-2015-SMV/01 - Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge. De acuerdo con lo señalado en el numeral 25.3 del artículo 25 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado mediante Resolución SMV N° 032-2015-SMV/01 (en adelante, el Reglamento), se estipula que la Clasificadora debe actualizar el informe de clasificación al menos dos veces al año. Asimismo, es conforme señalar con cifras auditadas a diciembre y no auditadas a junio o cuando se susciten hechos que puedan afectar dicha clasificación.

Se acoge parcialmente. El primer párrafo del numeral 2 se encuentra conforme a lo señalado en el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento, ya que dicho numeral señala que la Clasificadora debe comunicar al Emisor las principales consideraciones en la evaluación realizada, debiendo establecer un plazo máximo para que el Emisor formule aclaraciones y observaciones, que en ningún caso tienen efecto vinculante.

Por otro lado, respecto al segundo párrafo que señala que cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de cualquier hecho significativo que tenga un impacto significativo en la clasificación otorgada, es EL CONTRATISTA quien podrá publicar el informe de clasificación sin necesidad de remitir a LA ENTIDAD. Es el deber de LA CLASIFICADORA, es decir, del CONTRATISTA de comunicar a LA ENTIDAD, ello en virtud de lo establecido en el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento.

Se acoge parcialmente. La obligación de proporcionar oportunamente toda la información es de LA ENTIDAD para que EL CONTRATISTA pueda efectuar la clasificación de riesgo, conforme lo estipulado en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento. No debería incluirse como obligación de EL CONTRATISTA sino de LA ENTIDAD.

Se acoge parcialmente. Al respecto, se debe precisar que de acuerdo con lo señalado en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, se establece que es obligación de LA ENTIDAD proporcionar periódica y oportunamente, la información que EL CONTRATISTA le requiera o que LA ENTIDAD considere relevante para el adecuado seguimiento de la clasificación de riesgo. La obligación es de LA ENTIDAD y no de EL CONTRATISTA como se señala en el presente numeral.

Se acoge parcialmente. De acuerdo con lo señalado en el numeral previo, EL CONTRATISTA es el que podría requerirle a LA ENTIDAD la información para efectos de actualizar la clasificación otorgada.

Es preciso indicar que, es LA ENTIDAD la que deberá proporcionar la información financiera anual de un ejercicio determinado a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. Respecto a la información financiera intermedia de un semestre determinado, será el Área Usuaria quien deberá determinar la referida fecha, teniendo en cuenta que la publicación se realiza el 30 de noviembre de cada año, de acuerdo con lo estipulado en numeral 25.3.2 del artículo 25 del Reglamento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirá cláusula en proforma de contrato

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-FMV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de clasificación de riesgo para el FMV S.A.

Ruc/código :	20177353656	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	APOYO & ASOCIADOS INTERNACIONALES S.A.C. CLASIFICADORA DE RIESGO	Hora de envío :	17:44:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES A LA PROFORMA DEL CONTRATO, agregar las siguientes cláusulas:
DE LA RESPONSABILIDAD

¿ EL CONTRATISTA se obliga frente a LA ENTIDAD, a eximir a ésta y a los miembros de su Comité de Clasificación de riesgo de toda responsabilidad, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida que pudiera irrogarse, por todos aquellos actos que se generen o sean causados en el marco del presente contrato, que puedan afectar a EL CONTRATISTA o a cualquier tercero, en caso LA ENTIDAD y/o los miembros del Comité de Clasificación de riesgo de LA ENTIDAD, habiendo revisado la clasificación de riesgo otorgada, decidieran modificarla, suspender su seguimiento o retirarla, salvo que hayan sido realizados con dolo o negligencia grave.

¿ Por otro lado, EL CONTRATISTA se obliga a eximir a las personas o asesores que participen, directa o indirectamente de la labor de clasificación, de toda responsabilidad, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida que pudiera irrogarse, por todos aquellos actos que se generen o sean causados, en el marco del presente contrato, que puedan afectar a EL CONTRATISTA o a cualquier tercero en caso la Información Confidencial sea hecha pública, salvo que hayan sido realizados con dolo o negligencia grave.

CONFIDENCIALIDAD

¿ LA ENTIDAD se compromete a no revelar o compartir la información que EL CONTRATISTA le brinde en virtud del presente contrato (la ¿Información Confidencial¿) con terceros excepto (i) con personas o asesores que participen, directa o indirectamente de la labor de clasificación, o; (ii) salvo que se cuente con autorización escrita, expresa y consignando una fecha determinada por parte de EL CONTRATISTA, o; (iii) salvo que medie citación, notificación, mandato o requerimiento por autoridad competente en el marco de alguna regulación o procedimiento legal, judicial, arbitral, penal u otro similar, o; (iv) dicha información deba ser puesta en el contenido del informe de clasificación de acuerdo a la metodología de clasificación de LA ENTIDAD, su política de Prestación de Servicios o, las leyes aplicables.

¿ En el supuesto en el que LA ENTIDAD se vea obligada legal o contractualmente a divulgar la Información Confidencial que le fuera proporcionada por EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta última. En el caso que LA ENTIDAD reciba una citación, notificación, mandato o requerimiento por una autoridad competente en el marco de alguna regulación o procedimiento legal, judicial, arbitral, penal u otro similar, a fin que se revele parte o la totalidad de la Información Confidencial de EL CONTRATISTA, en ese caso LA ENTIDAD deberá notificar de esta circunstancia a EL CONTRATISTA dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida dicha comunicación, para que EL CONTRATISTA pueda tomar las medidas necesarias para cautelar su derecho.

Si transcurrido el plazo de (01) día hábil de efectuada la referida comunicación a EL CONTRATISTA y no se recibiese respuesta de parte de EL CONTRATISTA, o si el mandato o requerimiento de la autoridad competente no le permitiese a LA ENTIDAD seguir el procedimiento de notificación a EL CONTRATISTA antes descrito, LA ENTIDAD podrá entregar a la autoridad competente la información solicitada sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO V Literal: SinLiteral Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 30° Resolución SMV N° 032-2015-SMV/01 - Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente. De acuerdo con lo señalado en el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, se establece que se deberá eximir de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los efectos que se generen en LA ENTIDAD o cualquier tercero, en caso de que, habiendo revisado la clasificación de riesgo otorgada, resuelva, modificarla, suspender su seguimiento o retirarla. En ese sentido, no se exime de responsabilidad a la ENTIDAD sino a EL CONTRATISTA.

Se acoge. De acuerdo con el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento, se puede consignar disposiciones relativas al tratamiento de la información confidencial de LA ENTIDAD que sea proporcionada a EL CONTRATISTA.

Entidad convocante : FONDO MIVIVIENDA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-FMV-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de clasificación de riesgo para el FMV S.A.

Específico

CAPITULO V

SinLiteral

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 30° Resolución SMV N° 032-2015-SMV/01 - Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente. EL CONTRATISTA es el que debe comprometerse a no revelar o compartir información confidencial que obtenga con motivo de la prestación de sus servicios, y que ésta sea utilizada exclusivamente en los propósitos relacionados con las actividades que le son propias. Asimismo, se deberá tener en cuenta el Anexo 2 ¿Código de Conducta¿ del Reglamento, el acápite III. Manejo de Información Confidencial.

Se acoge parcialmente. El presente numeral va en concordancia con lo señalado previamente. Es EL CONTRATISTA quien podría verse inmerso en dicho supuesto.

Se acoge parcialmente. El presente numeral va en concordancia con lo señalado previamente. Es EL CONTRATISTA quien podría verse inmerso en dicho supuesto. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirá clausula en proforma de contrato